 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
		03/11/2016 Fecha
	RESOLUCIÓN	1 de 4 Página

**RESOLUCIÓN N° 133 DE 2018
(22 DE FEBRERO)**

"Por la cual se convoca a los estudiantes para elegir su Representante a los Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales y de Ingenierías e Informática del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de elección"

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA N. DE S.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de Educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el artículo 33 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, consigna la integración de los Consejo de Facultad así. *Integración" En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Director de Facultad en los demás aspectos de la misma y estará integrado por:*

- a. *El Decano quien lo presidirá*
- b. *Los coordinadores de Programas Académicos de la respectiva Facultad*
- c. *Un representante de los docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la respectiva unidad, elegido mediante votación secreta por los docentes de la misma, para un período de dos (2) años*
- d. *Un egresado graduado de la respectiva de la Facultad, designado por el Rector, sin ningún vínculo laboral con la Institución.*
- e. *Un Estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año*

Que, los estudiantes que fungían como representantes del estamento estudiantil ante los Consejos de Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales han culminado su periodo conforme al literal e del artículo 33 del Estatuto General.

Que, por lo anterior, se hace necesario elegir a los representantes de los Estudiantes ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales Del Instituto Superior de Educación Rural ISER, de conformidad con la norma ibidem.


Que, es función de la Rectora convocar y reglamentar las elecciones del representante de los Estudiantes ante los Consejos de facultad de ingenierías e informática y ciencias administrativas y sociales de acuerdo a las normas estatutarias;

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR A LOS ESTUDIANTES del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su Representante ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, dentro del proceso de conformidad con el Artículo 33, literal e) del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el acuerdo número 020 del 20 de septiembre de 2016, los estudiantes del ISER de los programas Adscritos a las Facultades De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales, que se encuentran

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		

Continuación de la Resolución 133 del 2018

con matrícula vigente al momento de la elección, quienes depositarán personalmente el voto en la mesa de votación dispuesta para el efecto en las Instalaciones del ISER ubicadas en Pamplona.

ARTICULO SEGUNDO. El representante de los Estudiantes de las Facultades De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales será estudiante de las respectivas unidades académicas.

PARAGRAFO. El periodo de los Estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, será de un (1) año, de conformidad con el literal e) del Artículo 33 del acuerdo número 010 de 1993, modificado mediante el acuerdo número 020 del 20 de septiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes a representante de los Estudiantes ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales, se inscribirán ante la Secretaria General del ISER entre los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de febrero de 2018 en el horario de oficina comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12 m.) Y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) quien constatará al día siguiente hábil con el funcionario competente, el cumplimiento de los requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales del ISER. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones, sino lo aportan se entenderá que desisten de Testigo electoral.

ARTICULO CUARTO. Las elecciones del representante de los Estudiantes, ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales, se realizará el día viernes dos (02) de marzo de 2018, en la sede del ISER de Pamplona, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12 m.) y de dos de la tarde(2:00 p.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en el bloque administrativo primer piso del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaría General del ISER.


Se entiende que quienes obtengan la mayoría de los votos por cada facultad será el elegido para ser representante de los Estudiantes, ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección"*.

ARTICULO QUINTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

ARTICULO SEXTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional especializado de Control Interno del ISER y al Profesional Especializado de Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
6. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
3 de 4 Página		

Continuación de la Resolución 133 del 2018

7. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato a la Rectora, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
8. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar a la Rectora para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Docentes al Consejo de facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaria General conformará la lista de los jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

PARAGRAFO PRIMERO. La Secretaria General deberá comunicar a la persona por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de votación con indicación del lugar y el horario, dándole a conocer el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación de Jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de votación.

PARÁGRAFO TERCERO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

Los jurados de votación seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de electores aptos para votar suministrada previamente por la Secretaría General del ISER.


Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y urnas dispuestas por la Secretaria General del ISER.

Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía y/o carnet que lo acredite como tal, el cual será verificado por los jurados de votación en los listados disponibles en la mesa. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

ARTÍCULO NOVENO: Cada aspirante a ser Representante de los Estudiantes, ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
4 de 4 Página		

Continuación de la Resolución 133 del 2018

PARÁGRAFO PRIMERO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

ARTICULO DÉCIMO. El proceso de elecciones del Representante de los Estudiantes, ante los Consejos De Facultad De Ingenierías E Informática Y Ciencias Administrativas Y Sociales, se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación del Convocatoria: **26 de febrero de 2018**

Inscripciones: **del 26 al 27 de febrero de 2018**

Revisión de calidades de los inscritos: **28 de febrero de 2018**

Publicación de la lista de candidatos en la Secretaría General y en la página Web que cumplen calidades y requisitos: **28 de febrero de 2018**

Elecciones: **dos (02) de marzo de 2018**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMIO SEGUNDO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a Vicerrectoría Académica, Secretaría General, a las Facultades y se publicará en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2018.

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO


 Proyectó:
 Deisy Dora Espinel Flórez
 Secretaria General


 Revisó: Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Jurídica